

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 31

VSC-PARP-108-2024

ESTADO No. PARP-108-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería


HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **22 de noviembre del 2024**.


MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KD2-11461	SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS Y CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO	20/11/2024	550	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KD2-11461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KD2-11461, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KD2-11461, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, que una vez consultada la plataforma de "Consulte el estado de su trámite" en la página web de CORPOAMAZONÍA, se conoce que mediante Auto DTP No. 385 del 25 de mayo de 2022 (el cual se adjunta al presente Informe), la Dirección Territorial Putumayo

ESTADO PARP-108-2024 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024


				<p>dispuso CERRAR y ARCHIVAR el expediente con código LA-06-86-320-E-001019-20 de la solicitud de Licencia Ambiental promovida por los señores Simón Bolívar Meneses Burgos y Cristian Camilo Meneses Erazo, para el proyecto "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN UN TRAMO DEL RÍO CALDERO EN LA VEREDA EL CALDERL DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMETO DEL PUTUMAYO. MINA EL LIBERTADOR".</p> <p>4. RECORDAR al titular minero que NO puede adelantar labores de Explotación en el área del título minero KD2- 11461, hasta tanto cuente con el PTO aprobado por la autoridad minera y con el Instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad ambiental competente.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así: Auto PARP No 274 del 12 de octubre de 2023 notificado mediante estado No. PARP-090-2023 del 13 de octubre de 2023, relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalar señalización informativa en el área del Contrato de Concesión No. KD211461. - Allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-047-KD211461-24 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KD2-11461, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No 274 del 12 de octubre de 2023 notificado mediante estado No. PARP-090-2023 del 13 de octubre de 2023, relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el plano actualizado del área del polígono del contrato de concesión No. KD2-11461, igualmente realizar amojonamiento e identificación del área del polígono otorgado en el contrato de concesión No. KD2-11461, de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas, Resolución 504 de 2018 de la ANM y Resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora.
--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 31

					<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar el plano Topográfico de conformidad con la normatividad vigente aplicable con el sistema de coordenadas Geográficas Magna Sirgas Coordinadas Geográficas, donde se incluya la vía de acceso, curvas de nivel y áreas identificadas donde se encuentran las playas de rocas y arena dentro del título minero, de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Coordinadas Geográficas – Magna Sirgas, Resolución 504 de 2018 de la ANM y Resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora. - Allegar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería, copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-047-KD211461-24 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>7. ACOGER el INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES N° INFORME-IMG-000527-13-08-2024 del 15 de agosto de 2024, generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, en el cual se concluye que, en el periodo evaluado entre enero de 2023 y junio de 2024, NO se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividad extractivas.</p> <p>8. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>9. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales del título minero KD2-11461 - Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los elementos de protección personal EPP, de manera adecuada. - Una vez el proyecto minero cuente con Licencia Ambiental debidamente aprobada por CORPOAMAZONIA, y Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la ANM, y vincule personal al proyecto minero, se deberá implementar el Sistema
--	--	--	--	--	---

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 31

					<p>de Gestión de la Seguridad y Salud en el TrabajoSGSST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable decreto 1072 del año 2015</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-047-KD2-11461-24 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>10. INFORMAR a CORPOAMAZONIA que en el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-047-KD2-11461-24 del 11 de octubre de 2024 se evidenció que el título se encuentra inactivo, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p>11. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-Anna Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. KD2-11461, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Zona Microfocalizada No. 758. Acto administrativo: RP 01049 del 06/FEB/2024. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona Microfocalizada No. 889. Acto administrativo: RP 00458 del 22/MAY/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. - SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona Macrofocalizada PUTUMAYO. Cod_ZMAC: 5 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019. Proyecto Licenciado Polígono Acto administrativo: 410 del 09/ABR/2003. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Fecha actualización: 06/OCT/2019. Proyecto Licenciado Polígono Acto administrativo: 257 del 14/MAR/2014. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Fecha actualización: 07/DIC/2022. <p>12. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-047-KD2-11461-24 del 11 de octubre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 31

					<p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 550 KD2 11461 09291 SEL047 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKF-11171	JORGE MIGUEL TANGARIFE CÓRDOBA – GUILLERMO ADRIÁN GUEVARA CAICEDO	20/11/2024	551	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OKF-11171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO</p> <p>1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en CONSECUENCIA dejar sin efecto el numeral 1 del Título “Aprobaciones” del Auto PARP No 450 del 07 de octubre de 2024, notificado por Estado jurídico No PARP-093-2024 del 08 de octubre de 2024, referente a la aprobación del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; ello por cuanto para la realización de la evaluación y/o aprobación de dicho canon superficiario, se tomó por error el pago realizado por el titular minero por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, allegado a esta entidad mediante radicado No 20231002427932 del 11 de mayo de 2023 y el cual hasta la fecha aún no ha sido evaluado, en virtud del trámite de renuncia de etapa que se encuentra pendiente de resolver. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 249 del 11 de octubre de 2024 y con sustento</p>

ESTADOS

				<p>normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. OKF-11171, equivalente a NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 955.278); consignados en la cuenta de ahorros 00-214239 del Banco de Bogotá, según Comprobante de Pago o PIN No. 20220326203850 de fecha 26 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 249 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular que el Contrato De Concesión OKF-11171, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO APROBADO mediante AUTO PARP PASTO No. 428 con fecha de 20 de diciembre de 2022.</p> <p>2. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. OKF-11171 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 249 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, así: AUTO PARP No. 244 del 07 de octubre de 2023; notificado en estado No. PARP-087-2023 del 10 de octubre de 2023, relacionado con:</p>
--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 31

					<ul style="list-style-type: none"> - Allegar el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Viabilidad Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Presentar el Plan de Gestión Social -PGS, que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001 AUTO PARP No. 179 del 28 de agosto de 2023; notificado en estado jurídico No. PARP-069-2023 del 29 de agosto de 2023, relacionado con: - Realizar el amojonamiento e identificación del área del polígono otorgado en el contrato de concesión No. OKF-11171, contando con su respectivo plano de ubicación. - Presentar el Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. - Presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM – AnnA Minería, certificación del trámite de obtención de Instrumento Ambiental emanada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo presentado en la visita de fiscalización integral el día 15 de agosto de 2023 Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 249 del 11 de octubre de 2024. <p>4. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No OKF-11171, que la póliza minero ambiental No 41-43-101003111, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 27/03/2024 hasta el día 27/03/2025 y con un valor asegurado de \$74.231.377, presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM ANNA MINERÍA mediante evento No 634956 y número de radicado: 94439-1 de fecha 07 de octubre de 2024, se encuentra en evaluación y será acogidos en posterior Acto Administrativo, el cual le será notificado de conformidad con la norma vigente.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No OKF-11171, que una vez cuente con el Acto Administrativo, debidamente ejecutoriado y en firme e inscrito en ANNA MINERÍA (RMN), que acepte la RENUNCIA al tiempo restante de la Etapa de Construcción y Montaje y DECLARE el inicio de la Etapa de Explotación</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>Anticipada, deberá presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías desde el IV trimestre del año 2022 hasta la fecha.</p> <p>6. RECORDAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No OKF-11171, que mediante Auto PARP No 450 del 07 de octubre de 2024, notificado por Estado jurídico No PARP-093-2024 del 08 de octubre de 2024, se le informó que en atención al error que informa mediante radicado No 20241002997342 del 17 de marzo de 2024, en relación a que no ha sido posible el cargue de información LEI para entrega al BIM, ya que no se despliega la lista con la placa del título minero en la sesión de carga creada; deberá comunicar al BIM de la situación presentada a través de los correos electrónicos bim@sgc.gov.co y anm.bim@anm.gov.co, con el fin de dar solución a la falla presentada y poder continuar con la sesión de carga. Se recomienda al titular minero que una vez pueda realizar el cargue de la información, le solicitamos allegar a esta entidad la constancia de recibido de la información en el BIM-SGC y/o número Transmittal, en el cual nos indica que la sesión de cargue ya quedó finalizada y en proceso de validación por parte del Banco de Información Minera – BIM.</p> <p>7. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No OKF-11171, que la renuncia al Periodo restante de la Etapa de Construcción y Montaje e inicio de la Etapa de Explotación Anticipada, con radicado No. 20221002123762 del 21 de octubre de 2022, se encuentra en evaluación y será acogidos en posterior Acto Administrativo, el cual le será notificado de conformidad con la norma vigente.</p> <p>8. ACOGER el INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES N° INFORME-IMG- 000551-26-08-2024 del 29 de agosto de 2024, generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, en el cual se concluye que, en el periodo evaluado entre enero de 2023 y junio de 2024, NO se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividad extractivas.</p> <p>9. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-Anna Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. OKF-11171, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 1101. Acto administrativo: RP 02541 del 08/SEP/2023. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024.</p> <p>Zona_Macrofocalizada Putumayo. Cod_ZMAC: 1008 Fuente: Unidad</p>
--	--	--	--	--

					<p>Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019. Proyecto Licenciado Polígono No. 969. Área de Interés Exploratoria alea 1848-A. Operador: VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. – VETRA EyP S.A.S. Fuente. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. Fecha actualización: 06/OCT/2019. Áreas Susceptibles de la Minería No. 7385. Área informativa susceptible de actividad minera - Concertación municipio Puerto Asís. Fuente: Agencia Nacional de Minería. Fecha actualización: 29/NOV/2018.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 249 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 551 OKF-11171 CT249 2024</u></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	509673	MUNICIPIO DE ORITO	20/11/2024	552	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 509673, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 509673, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 realice la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 31

					<p>base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 254 del 22 de octubre de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 509673, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 254 del 22 de octubre de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 509673, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 254 del 22 de octubre de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 509673, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementará dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 254 del 22 de octubre de 2024 y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el titulo minero 509673, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación -PTE-, aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>2. INFORMAR que el titulo minero 509673, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>3. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) Plan de Trabajo de Explotación -PTE-. Lo anterior de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 254 del 22 de octubre de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el titular de la Autorización Temporal No. 509673 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 254 del 22 de octubre de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 552 509673 CT254 2024</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	THO-09311	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN	20/11/2024	553	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero THO-09311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

ESTADOS

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECORDAR al Municipio de Puerto Guzmán, que ni sus servidores, ni contratistas podrán adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. THO-09311, so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, toda vez que mediante Resolución VSC No. 000457 de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió declarar LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal e Intransferible No. THO-09311. 2. INFORMAR que el título minero THO-09311, NO contó con instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. 3. INFORMAR que el título minero THO-09311, NO contó con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por la autoridad minera. 4. INFORMAR al titular minero que, realizada la consulta en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería, la Autorización Temporal THO-09311, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 255 del 22 de octubre de 2024. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--	--

					<p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 553 THO 09311 CT255 2024</u></p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTÍNEZ CASTRO	20/11/2024	555	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00246-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, y el I trimestre de 2024, reportados en cero (0). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 y 3.8 el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024. 2. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Grava y Recebo correspondiente al II trimestre de 2024, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago No. 20240718152922 y 20240718170726 y 20240718170549 de fecha de pago 19 de julio de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024. <p>NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO PRORROGAR el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 391 de 30 de agosto de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-077-2024 de 02 de septiembre de 2024. Lo anterior como quiera que la

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 31

					<p>solicitud No. 20249080381092 del 17 de septiembre de 2024 se allegó de forma extemporánea y no es factible prorrogar un plazo ya vencido.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN dada al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, teniendo en cuenta que de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024, se evidencia que el título minero se encuentra realizando trabajos extractivos y no cuenta con Programa de Trabajo e Inversiones PTI actualizado y aprobado por la autoridad minero, así como tampoco cuenta con instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental correspondiente. La medida solo será levantará cuando acate el requerimiento correspondiente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024. Es importante destacar que la presente orden no se derivó de la aplicación de medidas preventivas y de seguridad, o con base en la evaluación de peligro, dispuestas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994, habida cuenta que la misma corresponde únicamente a la necesidad de acatar las condiciones y términos bajo los cuales fue concedido el presente título.</p> <p>2. REITERAR y MANTENER al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 la orden de SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y USO DE MAQUINARIA AMARILLA emitida en Auto PARP No. 224 del 25 de abril de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP039-2024 del 26 de abril de 2024, y reiterada en el Auto PARP No. 330 de 20 de junio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-059-2024 de 21 de junio de 2024; teniendo en cuenta que de conformidad con las evidencias recolectadas en la evaluación documental, se identificó que el titular minero ha realizado actividades de explotación, dado que declara y paga las regalías correspondientes al II trimestre de 2024. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024. Es importante destacar que la presente orden no se derivó de la aplicación de medidas preventivas y de seguridad, o con base en la evaluación de peligro, dispuestas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994, habida</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>cuenta que la misma corresponde únicamente a la necesidad de acatar las condiciones y términos bajo los cuales fue concedido el presente título.</p> <p>3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por " no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales", para que suspenda la ejecución de actividades de explotación sin contar con PTI actualizado, así como sin contar con Instrumento Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente, y presente informe donde explique y justifique los motivos por los cuales adelantó trabajos de explotación durante el II trimestre del 2024, si era claro que el Programa de Trabajos e Inversiones PTI estuvo vigente solo hasta 19 de noviembre de 2023 y se encontraba sujeto a presentación de actualización del mismo, así como, no contaba con instrumento ambiental aprobado. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, con base en lo establecido en el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Instrumento Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 31

					<p>5. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, con base en lo establecido en el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024 y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Instrumento Ambiental del proyecto minero; 2) el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – debidamente actualizado y aprobado por esta Autoridad Minera.</p> <p>2. INFORMAR que el título minero 00246-52, NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente, como quiera que mediante Resolución No. 237 del 29 de mayo de 2024 la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, a través de la cual se resolvió negar la actualización al Plan de Manejo Ambiental y se advirtió al titular minero que no podrá realizar ningún tipo de actividad hasta tanto se realice un nuevo trámite y se expida la respectiva actualización del Plan de Manejo Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 31

					<p>3. INFORMAR que el título minero 00246-52, NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.</p> <p>4. INFORMAR que el titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así: Auto PARP No. 083 de 21 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-013-2024 de 22 de febrero de 2024, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0024652, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 224 del 25 de abril de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-039-2024 del 26 de abril de 2024, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente informe donde explique y justifique los motivos por los cuales adelantó actividades de comercialización sin contar con PTI aprobado, actualización del Plan de Manejo Ambiental y sin estar publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0024652, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 224 del 25 de abril de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-039-2024 del 26 de abril de 2024, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente informe donde explique y justifique los motivos por los cuales utilizó maquinaria amarilla dentro del proyecto minero, sin contar con PTI aprobado, y sin la actualización del Plan de Manejo Ambiental. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0024652, que, el Formulario para la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2024, presentado mediante radicado No. 20241003443952 de 02 de octubre de 2024, y radicado en el SIGM AnnA mediante evento No. 632093 de la misma fecha, será objeto de evaluación posterior, sobre el cual se decidirá mediante acto administrativo de trámite, el cual será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Minas.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0024652, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20249080381092 del 17 de septiembre de 2024 - solicitud de devolución de área. <p>Se encuentra en estudio por parte de ésta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> <p>10. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, que en el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024 se identificó que el titular minero ha realizado actividades de explotación, dado que declara y paga las</p>
--	--	--	--	---

					<p>regalías correspondientes al II trimestre de 2024, sin contar con Instrumento Técnico y Ambiental debidamente aprobado por las Autoridades competente, por tal razón, se remite copia del presente auto y el concepto para lo de su competencia.</p> <p>11.INFORMAR al Alcalde Municipal de Pasto - Nariño que en el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024 se identificó que el titular minero ha realizado actividades de explotación, dado que declara y paga las regalías correspondientes al II trimestre de 2024, sin contar con Instrumento Técnico y Ambiental debidamente aprobado por las Autoridades competente, por tal razón, se remite copia del presente auto y el concepto para en el marco de sus competencias de autoridad de policía garantice que las ordenes de suspensión sean cumplidas.</p> <p>12.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 245 del 03 de octubre de 2024.</p> <p>13.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>14.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 555 00246-52 CT245 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-15311	ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO	21/11/2024	556	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKT-15311, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus funciones como autoridad minera nacional, definidas en el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, dispone:</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 21 - de 31

					<ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HKT-15311, para que en el término máximo de un (01) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto, se sirva manifestar por escrito, de manera clara y expresa, su intención de continuar o no con el área definitiva correspondiente a 6.7001 hectáreas (Ha), resultante de la exclusión de pleno derecho a que se hizo mención en la parte considerativa del presente acto administrativo, dada la superposición existente con la zona Páramo de Chiles - Cumbal, Resolución 1398 de 2018, Fecha de actualización 28/12/2018, Fuente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior conforme a las coordenadas establecidas en el Concepto Técnico PARP No. 263 del 15 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y a la evaluación técnica detallada realizada en el mismo. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión HKT-15311, que la Agencia Nacional de Minería adelantará las actuaciones administrativas correspondientes para la realinderación del área del Contrato de Concesión HKT15311 en el Catastro Minero Nacional. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 263 del 15 de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024). 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 556 HKT-15311 CT263 2024</u></p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	MANUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL ROSARIO LIMA RODRIGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ	21/11/2024	557	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAR-123, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus funciones como autoridad minera nacional, definidas en el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, dispone:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HAR-123, para que en el término máximo de un (01) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto, se sirva manifestar por escrito, de manera clara y expresa, su intención de continuar o no con el área definitiva correspondiente a 2,0486 hectáreas (Ha), resultante de la exclusión de pleno derecho a que se hizo mención en la parte considerativa del presente acto administrativo, dada la superposición existente con la zona Páramo de Chiles - Cumbal, Resolución 1398 de 2018, Fecha de actualización 28/12/2018, Fuente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior conforme a las coordenadas establecidas en el Concepto Técnico PARP No. 267 del 20 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y a la evaluación técnica detallada realizada en el mismo. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión HAR-123, que la Agencia Nacional de Minería adelantará las actuaciones administrativas correspondientes para la realinderación del área del Contrato de Concesión HAR-123 en el Catastro Minero Nacional. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 267 del 20 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--------------------------	---------	---	------------	-----	---

					<p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 557 HAR-123 CT267 2024</u></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506041	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	21/11/2024	908-1684 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 506041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 506041, que la Resolución D.G. No. 2130 del 28 diciembre de 2023, emitida por CORPOAMAZONIA, allegada mediante radicado 94288 de fecha 16/ABR/2024, no será objeto de evaluación por parte de esta Autoridad, toda vez que el mismo, fue allegado de manera completa en el radicado No. 97091 de 07 de junio de 2024. Lo anterior de conformidad con el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15691733 del 22/SEP/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15691735 del 30/SEP/2024. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15691733 del 22/SEP/2024. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 24 - de 31

					Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1684 506041 2024</u>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506039	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	21/11/2024	908-1685 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 506039 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S,: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506039 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente allegado mediante radicado 94289 de fecha 16/ABR/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15691772 del 30/SEP/2024 , y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15691770 del 20/NOV/2024 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 6 9 1 7 7 2 d e l 3 0 / S E P / 2 0 2 4 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 6 9 1 7 7 0 d e l 2 0 / N O V / 2 0 2 4 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de

					<p>2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1685 506039 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHR-16512	EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ	21/11/2024	908-1686 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NHR-16512, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NHR-16512, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del acto administrativo que concede licencia ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente junto con su respectivo certificado de ejecutoria y firmeza, toda vez que el allegado mediante radicado 94477 de fecha 18/ABR/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15714944 del 30/SEP/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15714942 del 20/NOV/2024, corresponde al trámite de formalización del título No. NHR-16512 y no a la del contrato de concesión de la placa NHR-16512, ello de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>

ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 7 1 4 9 4 4 del 3 0 / S E P / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 7 1 4 9 4 2 del 2 0 / N O V / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1686 NHR-16512 2024</u></p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	21/11/2024	908-1687 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00222-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero AGRESUR S.A.S:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que autorizo la cesión de derechos y obligaciones ambientales que se concedió al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente, allegado mediante radicado 94536 de fecha 19/ABR/2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15725901 del 30/SEP/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15725799 del 20/NOV/2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído,</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 31

					<p>para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 7 2 5 9 0 1 del 3 0 / S E P / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 7 2 5 7 9 9 del 2 0 / N O V / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1687 00222-52 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KD2-11461	CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO, SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS	21/11/2024	908-1688 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KD2-11461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO, SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No.41-43-101003166 anexo 0 del 14 de junio de 2024 expedida por la ompañía aseguradora Seguros del Estado SA, con fecha de vigencia desde el 08 de junio de 2024 y hasta el 10 de mayo de 2025, y QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero KD2-11461, con radicado 101093 de fecha 22/AGO/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto</p>


					<p>técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16932867 del 20/SEP/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16932865 del 21/OCT/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16932867 del 20/SEP/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16932865 del 21/OCT/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1688 KD2-11461 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-11331X	ANGEL SAMUEL PABON CABRERA	21/11/2024	908-1689 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-11331X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANGEL SAMUEL PABON CABRERA:</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-11331X, que la Resolución No. 1152 de 8 de diciembre de 2015, emitida por CORPONARIÑO, y por la cual se realiza modificación de un Plan de Manejo Ambiental y allegada mediante radicado 100888 de fecha 20/AGO/2024, no será objeto de evaluación por parte de</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 31

					<p>esta Autoridad, toda vez que el requerimiento efectuado mediante AUTO PARP No. 350 del 9 de julio de 2024, notificado mediante estado jurídico PARP 064 del 10 de julio de 2024 se efectuó con el objeto de que se allegara el acto administrativo y ejecutoria que modifique y/o aclare la Resolución No. 1152 de 2015, requerimiento que a la fecha no ha sido cumplido. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16904038 del 20/SEP/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16904036 del 21/NOV/2024.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HJN-11331X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que modifique o aclare la Resolución No. 1152 de fecha 08 de diciembre de 2015 de conformidad con los parámetros del PTO aprobado mediante AUTO PARP-33415 de fecha 04 de septiembre de 2015 notificado en estado jurídico No. PARP027-15 del 09 de septiembre de 2015, en el sentido de incluir el uso de material explosivo y de una producción de 30.000 m3/año, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 el Concepto Técnico PARP No. 185 del 05 de junio de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16904038 del 20/SEP/2024.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16904036 del 21/NOV/2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de</p>
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 30 - de 31

					<p>2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1689 HJN-11331X 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES	21/11/2024	908-1690 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FG6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No. 41-43-101003187 Anexo 0 del 03 de julio de 2024 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 01 de julio de 2024 y hasta el 01 de julio de 2025 , y SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 68.312.664) como valor asegurado, presentada dentro del título minero FG6-161 , con radicado 100607 de fecha 14/AGO/2024, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma que la misma fue aprobada mediante Auto PARP No. 908-1636 de 23 de octubre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-0098-2024 de 24 de octubre de 2024.Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16851948 del 20/SEP/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16851946 del 23/OCT/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 8 5 1 9 4 8 d e l 2 0 / S E P / 2 0 2 4.</p>

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		ESTADOS	VERSIÓN: 2
			Página - 31 - de 31

					<p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 8 5 1 9 4 6 d e l 2 3 / O C T / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1690 FG6-161 2024</u></p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **22 de noviembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

ESTADO PARP-108-2024 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024